



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 1 del
orden del día:

Anexo 13

1.4: Formato del informe final del Anexo 13

INCLUSIÓN DE FACTORES CONTRIBUYENTES EN EL INFORME FINAL

(Nota presentada por Australia)

RESUMEN

En esta nota se apoya la propuesta de incluir los factores contribuyentes en el informe final de la investigación de un accidente o incidente grave. No obstante, en la nota se propone que los factores contribuyentes se presenten como una opción alternativa respecto de las causas. Se proponen otras enmiendas para asegurar la coherencia en todo el Anexo 13 donde se hace referencia al término “causas”. También se propone una definición enmendada de “causas/factores contribuyentes”.

La medida propuesta a la reunión figura en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Si bien todas las investigaciones de seguridad operacional deberían incluir una evaluación probabilística de la causalidad, durante muchos años Australia ha venido proponiendo con énfasis el uso de terminología como “factores contribuyentes de seguridad operacional” que refleja mejor la existencia de varios factores que a menudo integran la causalidad de muchos accidentes e incidentes en sistemas complejos. La evaluación de una única “causa probable” puede ser potencialmente engañosa o simplista y fomenta la atribución de culpa a sólo un elemento en un sistema. Además, el uso de “causa” en los informes de investigación de seguridad operacional puede confundirse con el uso jurídico del mismo término en los procesos para atribución de culpa o responsabilidad.

1.2 Reconociendo que es improbable que exista consenso para eliminar el término “causas” del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, Australia apoya la intención de las enmiendas propuestas en la nota WP/8. No obstante, en vez de sencillamente añadir las palabras “factores contribuyentes” a las conclusiones en el formato del informe final, se propone utilizar en él las palabras “causas/factores contribuyentes” en las definiciones del Capítulo 1 y en la Norma 5.4 c). Esto ayudaría a los Estados que no desean emplear el término “causas” sino utilizar solamente “factores contribuyentes”. Por otra parte, si los Estados desean usar ambos términos pueden hacerlo. La definición de causas

también debería modificarse para incluir una definición propuesta de factores contribuyentes adaptada de una definición similar adoptada por la Organización Marítima Internacional (OMI).

2. ANÁLISIS

2.1 Causa, causalidad y repercusiones jurídicas

2.1.1 Cuando se examinan desde una perspectiva de investigación los factores que contribuyen a un accidente, Australia emplea la expresión “factores contribuyentes de seguridad operacional” en vez de “causas”. Un “factor contribuyente de seguridad operacional” es un factor de seguridad operacional que, si no hubiera ocurrido o existido en el momento pertinente, el suceso probablemente no habría ocurrido o las consecuencias adversas relacionadas con el suceso probablemente no habrían ocurrido o sido tan graves u otro factor contribuyente de seguridad operacional probablemente no habría ocurrido o existido. El término “probablemente” se define como equivalente a “posiblemente” y significa que existe una posibilidad de más del 66%, lo que corresponde el empleo de dicho término por el Grupo internacional de expertos sobre el cambio climático. Esta definición adopta un enfoque “eslabonado”, donde la determinación de si un factor de seguridad operacional contribuyó al desarrollo de un determinado suceso se efectúa en términos de su relación con el suceso o con otro factor contribuyente de seguridad operacional.

2.1.2 Por una parte, al intentar identificar la causa de un accidente que produjo daños, la mente jurídica procura establecer y asignar responsabilidad jurídica. En la Ley de responsabilidad civil por daños, las cuestiones de causalidad se relacionan inextricablemente con el derecho a resarcimiento o indemnización frente a un demandado, por el que dicho demandado es considerado responsable del daño identificado. En derecho, al igual que en la investigación, la causalidad es esencialmente una cuestión de hechos y juicio. No obstante, el enfoque de la investigación es totalmente diferente y, como consecuencia, el, resultado puede ser totalmente diferente. Por ejemplo, en la ley de daños, la responsabilidad puede relacionarse con una causa que ha demostrado tener “consecuencias materiales”, independientemente de otros factores o condiciones que hayan tenido una función de igual o más importancia en la producción de los daños. El enfoque se ha trasladado de todos los factores pertinentes a los factores pertinentes para fines jurídicos, sobre la base de la información presentada por las partes. Además, la responsabilidad jurídica puede denegarse debido a la conclusión de que ha intervenido otro suceso – todos los otros factores pertinentes se ignoran frente a los factores jurídicos pertinentes.

2.1.3 En última instancia, la finalidad jurídica y la finalidad de la investigación para encontrar las causas son fundamentalmente divergentes. Lamentablemente, en los procesos jurídicos, la causa se identifica irrevocablemente con la atribución de culpa y compensación jurídica. Como se demostró anteriormente, la metodología y los principios que se aplican a la identificación de factores contribuyentes en una investigación de accidentes sin atribución de culpa difieren en muchos aspectos importantes de una investigación jurídica de causas y culpas. Esto no disminuye, y no debería hacerlo, el valor de las conclusiones obtenidas en el marco de cualquiera de estos dos tipos de investigación con respecto a la finalidad particular de las mismas. No obstante, el uso de lenguaje basado en la responsabilidad jurídica al formular las conclusiones de la investigación puede favorecer la búsqueda de una conclusión jurídica en una investigación realizada en el marco del Anexo 13, lo que contradice la finalidad de una investigación de seguridad operacional. Australia apoya fuertemente la propuesta de que los Estados puedan optar entre notificar causas o factores contribuyentes para fomentar el uso futuro de esta última expresión.

2.2 Otras referencias a “causas” en el Anexo 13

2.2.1 La enmienda propuesta del Apéndice traerá aparejada cierta contradicción entre el Método recomendado 6.1 y otras partes del Anexo 13. Esto afecta en particular a las definiciones de

Investigación y *Causas* así como a las Normas 5.4 c) y 5.25 h). Estos textos deberían modificarse para reflejar la opción de identificar causas o factores contribuyentes.

2.3 Definición de causas/factores contribuyentes

2.3.1 Con arreglo a la orientación presentada en el Preámbulo del Anexo 13, el Apéndice forma parte del Método recomendado 6.1. La propuesta de enmienda del Apéndice ha introducido un nuevo término en el Anexo, “factores contribuyentes”, pero no ha definido dicho término. La Organización Marítima Internacional adoptó recientemente el Código de investigación de causalidad. Este código incluye una definición de “factor causal”. La definición podría modificarse y adoptarse convenientemente e incluirse en la definición de *causas* presentada a la AIG en la nota AIG/08-WP/8. No obstante, esta definición debería titularse *causas/factores contribuyentes* como se indica en las medidas propuestas. Además, debería añadirse una Nota después de la definición señalando que el empleo de “factores contribuyentes” se prefiere al de “causas” debido a las interpretaciones jurídicas, así como a la inferencia de culpa y responsabilidad, relacionada con las causas.

3. MEDIDAS PROPUESTAS

3.1 Se invita a la reunión a:

3.1.1 Adoptar una propuesta que resulte en las siguientes enmiendas del Apéndice:

3.1.1.1 El Punto **3 Conclusiones** debería enmendarse para que diga “enumérense las conclusiones y las causas/factores contribuyentes establecidos en la investigación. La lista de las causas/factores contribuyentes debería comprender tanto las causas/factores contribuyentes inmediatos como los otros más profundos endémicos del sistema”.

3.1.1.2 El Punto **2 Análisis** debería enmendarse para que diga “... la determinación de las conclusiones y de las causas/factores contribuyentes”.

3.1.2 Deberían considerarse otras enmiendas del Anexo 13 en las secciones siguientes, donde se haga referencia a “causas”:

3.1.2.1 La definición de *Investigación* debería enmendarse para que diga “la determinación de las causas/factores contribuyentes”.

3.1.2.2 La Norma 5.4, c) debería enmendarse para que diga “de ser posible, la determinación de las causas/factores contribuyentes”.

3.1.2.3 La Norma 5.25 h) debería enmendarse para que diga “participar en las reuniones que se celebren sobre el progreso de la investigación, incluyendo los debates relativos a ... causas/factores contribuyentes ...”.

3.1.2.4 La definición de *Causas* debería enmendarse para que diga:

Causas/factores contribuyentes. Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente, y sin cuya existencia:

1. el accidente o incidente grave no habría ocurrido; o

2. las consecuencias adversas relacionadas con el accidente o incidente grave probablemente no habrían ocurrido o no habrían sido tan graves;
3. otras acciones, omisiones, acontecimientos o condiciones, relacionados con un resultado de 1 o 2, probablemente no habrían ocurrido.

Nota: Las conclusiones y causas/factores contribuyentes establecidos en la investigación no infieren la asignación de culpa ni la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal.

— FIN —